

### ACTA 002 SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DE 2019

En la ciudad de Tena, a los cuatro días de mes de julio de 2019, del año de dos mil diecinueve, a las 14:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorgue, el literal c), del artículo 50, del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de las siguientes señoras y señores Consejeros Provinciales:

Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Viceprefecta de Napo;  
Abogado Isaías Bartolomé Paschooa Gualli, Alcalde del Cantón Arosemena Tola;  
Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco;  
Señor Edgar Shiguango, Concejal del Cantón Archidona y delegado del Alcalde Telmo Andrés Bonilla Abril;  
Profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez;  
Licenciada Rosa Elvira Cerdá Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna;  
Señora Cintya Fernanda Ortiz, Presidenta del GAD Parroquial de Papallacta;  
Señor Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda.

Actúa como Secretario el Abogado Ángel Hernán Dávila Núñez.

Participan en la sesión los señores Directores Departamentales:  
Abogado Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica;  
Ingeniero Alfredo Escobar Yasuma, Director de Gestión de Planificación;  
Licenciada Belky Sánchez Troya, Directora de Gestión de Promoción de y Comunicación;  
Ingeniero Tito Merino Quezada, Director de Gestión Administrativa;  
Economista Alcívar Manosalvas Mafla, Director de Gestión Financiera;  
Licenciado José Avilés Huatatoca, Director de Gestión Ambiental e Intercultural;  
Ingeniero Eduardo Cevallos Fonseca García, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura;  
Ingeniero Wider Frías Córdova, Director de Gestión de Fiscalía;  
Licenciada Palmira Paredes Llori, Directora de Apoyo de Talento Humano;  
Ingeniero José Robayo Bolaños, Asesor de Prefectura;  
Doctor Homero Merino Báez, Asesor de Prefectura.

Siendo las 14:15 se procede a recibir las comisiones generales en la Cámara Provincial.

1. SEÑORA DAYCI GREFA – PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD KICHWA RUKU JUMANDY KAWSAY.- expreso mi saludo e informa que ha venido a la Sesión de Consejo a presentar sus inquietudes de todo lo que se ha venido desarrollando en este momento en mi calidad de Presidenta de la Comunidad Kichwa Ruku Jumandy Kawsay, la cual es una organización legal, con Acuerdo Ministerial 2819 del CODENPE, de 06 de junio de 2013, y como comunidad hace 6 o 7 años, nosotros adquirimos una propiedad de 2

hectáreas y media donde actualmente se encuentra el recurso potencial del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, entonces en base a la Constitución en el artículo 57 nos da la potestad tanto de la superficie que adquirimos como la parte subterránea que son las Cavernas, debiendo ser manejadas exclusivamente por la Comunidad y así lo hemos venido realizado hasta la actualidad, sin ningún inconveniente, ahora, no hace mucho, desde el 27 de junio del 2019, recibimos una denuncia de parte del doctor Manuel Paredes, de la Procuraduría Síndica, en el cual nos dice que nosotros hemos violado la propiedad privada; adquirimos una propiedad de 150 metros cuadrados cerca del complejo al señor Michael Mionnet, en el cual teníamos planificado realizar una construcción de un pequeño comedor para el espacio de comidas típicas, pero lamentablemente no se pudo dar porque ese terreno se nos fue expropiado, entonces en compensación el doctor Chacón nos dio un espacio en las instalaciones del GAD Provincial, las Cavernas Jumandy, para proceder a la construcción y vender las comidas típicas como oriundos y originarios de esta zona, nos pertenecía ofrecer las comidas típicas y así seguir ofreciendo nuestros servicios, para lo cual se ha hecho convenios verbales con el Gobierno Provincial ya hace varios períodos.

**DR. EDISON CHÁVEZ**, pregunta si tiene los documentos de los acuerdos que han hecho con el doctor Chacón.

**SEÑORA DAYCI GREFA**, siendo moradora de la zona y al tener el recurso potencial que son las Cavernas hemos trabajado en conjunto con el Consejo Provincial, para ofrecer un mejor servicio a los turistas que visitan, tanto los que vienen por el servicio de piscinas, como por el área recreacional y las cavernas, amparados en el artículo 57 de la Constitución, al ser gente kichwa, tenemos pleno derecho a seguir trabajando a tener una fuente de empleo digno, pero actualmente se nos hace esa denuncia, en la cual se nos dice que nosotros hemos invadido propiedad privada y que debemos desalojar, lo cual nosotros como gente que trabajamos más de 14 años, no se nos puede privar de un trabajo digno para todas las familias, motivo por el cual ha acudido al pleno para exponer todo lo que está sucediendo y solicitar que nos apoyen para continuar en este espacio y seguir brindando el servicio de guianza y trabajando mancomunadamente, solicitamos apoyo para firmar un convenio entre el GAD Provincial y la Comunidad, en el cual se estipule que vamos a trabajar de forma legal, se redacte el borrador del convenio para que ambas partes sean beneficiarias y nadie salga perjudicado, por el bienestar de las familias y seguir trabajando como organización, para no causar daño a los señores turistas que nos visitan en este atractivo muy reconocido a nivel nacional.

**MORADOR DE LA COMUNIDAD**, sobre el problema que existía en el interior manifiesta que debe haber una sola entrada en las Cavernas Jumandy, surgía un conflicto pero muchos decían que debe haber una sola entrada, que los USD. 3,00 dólares que se genera son ingreso del 80% de las familias que habitan. La comunidad ha sabido conservar las Cavernas, no tenemos un plan de manejo, hemos encontrado los ojos de agua por donde filtra en la parte grande de la ramificación. Todo el río subterráneo que existe sirve para las piscinas, el cual lo han venido cuidando es la comunidad, siendo los guardianes del sector los moradores de la Comunidad Kichwa Ruku Jumandy Kawsay, se

está hablando de un recurso no renovable, que está dentro de ese terreno y quienes hacen de ese usufructo de ese lugar es la comunidad y eso nos ampara para poder conservar precisamente en ese sitio. Dependemos mucho de las ganancias de los ingresos para que nuestras familias vivan dignamente en un buen lugar y como dicen el Buen Vivir.

## 2. LICENCIADA CECIBEL GARRIDO, PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE TURISMO DE NAPO.

Agradecemos a la Cámara Provincial por recibirnos como Cámara de Turismo; enviamos un Organigrama como debería implementarse la Dirección Técnica de Turismo, es importante que Napo sea una potencia turística, pensamos y hablamos siempre en el Napo Mágico, no es posible que el turismo pertenezca a la Dirección de producción, riego y drenaje de la Prefectura de Napo, no creemos que sea procedente que, el turismo esté inmerso ahí, al crearse la Dirección Técnica de Turismo se va fortalecer esta actividad; deberá estar conformada por tres Subdirecciones:

1. Cooperación Internacional, encargada de trabajar con las ONGs, y con el Instituto de Capacitación y eventos, de esta manera, nos podríamos financiar con dinero del extranjero.
2. Emprendimientos Turísticos, donde la Dirección de Turismo, sería la encargada de las Cavernas Jumandy, a más de que ha sido un atractivo turístico para nosotros ha sido un problema, los guías cobran dos veces la entrada, al complejo y a las cavernas jumandy, tampoco no ha sido sustentable, vemos como dos o tres años el Consejo Provincial, ha tenido que invertir, y todo ese dinero que se ha cobrado por el ingreso, no ha sido reinvertido, cuanto más considerando que, por ejemplo, en un día de feriado las Cavernas tiene más de mil turistas. El nuevo proyecto que tenemos, el parque temático Aldeas Amazónicas, estos grandes proyectos tienen que ser sustentables y tienen que generar dinero, valerse por ellos mismos y no esperar que el Consejo Provincial, siga invirtiendo, también tenemos el proyecto artesanal y gastronómico.
3. Otra Subdirección que debería tener la Dirección Técnica de Turismo es la de Napu Marka, en donde se encargará de la comercialización y la promoción cultural.

Siendo este organigrama presentado, queda a criterio de ustedes, para que lo analicen, lo aprueben y sepan que como Cámara de Turismo lo hemos analizado y siempre pensando verle a Napo como Mágico y Productivo, para que sea considerado como un potencial turístico.

## 3.- LICENCIADO JOSÉ AVILES, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL..

Manifiesta que el arquitecto Ángel Pérez, hará la presentación del borrador del proyecto del Centro Intercultural ALDEAS AMAZÓNICAS NAPO, para su respectiva revisión y aprobación.

**ARQUITECTO ANGEL PÉREZ**, manifiesta que ha preparado un resumen de lo que es el Centro Cultural de Aldeas Amazónicas Napo, que este proyecto turístico sea aprovechado para mejorar las condiciones de vida de nuestra población; este proyecto turístico y recreativo debe constar con un parque acuático, parque lineal, polideportivo, teleférico, miradores, articulados al entorno natural y al centro Nina Amarun, que es todo el concepto de culturalidad kichwa y de las 10 culturas amazónicas; este es un reto de la administración actual, nosotros debemos tener centros de emprendimientos Kichwa y Mestizo, contamos con 10 nacionalidades indígenas amazónicas y tenemos que mostrarlas, el liderazgo de la cultura kichwa que representa el 55% de la población de Napo y el liderazgo regional que posee, es bueno saber que el espacio adecuado para esto sería el terreno del Municipio de Tena, ubicado en el sector de San Jacinto que habría que conseguirlo con el Consejo Provincial, lo más importante, es la decisión política de la actual administración para hacer este Napo Mágico y Productivo, de toda la Cámara Provincial, tenemos como potencial la biodiversidad amazónica que necesita conservación, investigación, aprovechamiento adecuado, tenemos cuencas hidrográficas, cinco áreas protegidas en la provincia de Napo que obviamente tienen que ser aprovechadas en beneficio de la población.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ**, la idea sería que todas estas áreas de reserva sean aprovechadas, estas Aldeas Amazónicas serían el centro de gestión dentro de todos los proyectos que emprendas, en servicio de la provincia y de sus cinco cantones, siendo competencia del GAD Provincial de Napo, tomar su iniciativa.

**ARQUITECTO ANGEL PÉREZ**, que es visto, siendo patrimonio del turismo sostenible que comprende de 3 ejes: económico, social y ambiental, lo vamos a desarrollar este turismo sostenible, con los recursos naturales, hídricos y las áreas protegidas, lo que al turista le interesa ver por ejemplo de los shuar como se hace la reducción de cabezas y mostrar una diversidad cultural que tiene que ser aprovechada.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ**, indica que se ubicará en el espacio de San Jacinto que está junto a la vía, cerca de la UNEXPA, de propiedad del Municipio de Tena, inicialmente se hizo un diseño porque se pensaba que el terreno era plano, pero luego que inspeccionaron cambio totalmente la ubicación del proyecto, en los próximos días visitará un agregado comercial de Canadá y se puede modificar con las observaciones y luego se presentará el perfil al señor Alcalde de Tena, se va a enviar la idea que, es conservar el espacio y la flora existente, expresa el agradecimiento y espera que nos siga colaborando en el ámbito de construir este proyecto tan fundamental.

**SEÑORA CECIBEL GARRIDO**, agradece en nombre del sector turístico, por el gran apoyo que se les presta por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

Napo, por eso es que a nivel general de lo población lo hemos apoyado a usted Sr. Prefecto, Dr. Edison Chávez, agradezco por todo el apoyo que está haciendo en beneficio del turismo de nuestra Provincia.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ**, pone en consideración de las señoras y señores Consejeros Provinciales, el borrador del proyecto Centro Intercultural Aldeas Amazónicas Napo, para su aprobación.

Una vez concluidas las comisiones Permanentes, se toma conocimiento de la Cámara Provincial, el perfil del proyecto de las Aldeas Amazónicas.

**PRIMERO.- EL SEÑOR PREFECTO:** “Se instala la sesión. Procedamos a dar lectura al orden del día de la presente sesión”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señor Prefecto, el orden del día de la presente sesión ordinaria señala lo siguiente:

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ**, pone en consideración de ustedes señores Consejeros, el orden del día de la presente Sesión Ordinaria:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión de la Cámara Provincial, de 10 de junio de 2019 y la Razón del 01 de julio de 2019.
4. Conocimiento y autorización de la reversión del comodato o préstamo de uso de la Granja Shitig a la Universidad “IKIAM”, sector Alto Tena, cantón Tena.
5. Conocimiento y aprobación del informe jurídico, sobre la ratificación de la reversión de la donación de los lotes de terreno, entregados a la Universidad EX – ESPEA, vía Tena – Puerto Napo.
6. Conocimiento del informe económico e invasión en las Cavernas Jumandy, cantón Archidona, en la administración anterior.
7. Autorización para la suscripción de los siguientes convenios:
  - Universidad Católica de Cuenca.
  - Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).
8. Lectura y aprobación de informes y comunicaciones recibidas.
9. Ratificación de la Resolución de Declaratoria de Emergencia vial de la red secundaria de la provincia de Napo.
10. Derogatoria a la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación, para el cumplimiento de licencias de servicios de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.
11. Conocimiento del nuevo Orgánico Estructural del Gobierno Provincial de Napo.
12. Asuntos Varios.
13. Clausura.



### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PRIMERO.-** Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.** EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINICIAL DE NAPO, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

**TERCERO:** EL SEÑOR PREFECTO: Señor Secretario proceda con la lectura del tercer punto del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, de 04 de julio de 2019.

**EL SECRETARIO,** El respaldo del acta se procedió a remitir a sus correos electrónicos, por lo que se procede a dar lectura de la parte resolutiva del acta N 001.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ:** "Está en consideración de ustedes señoras y señores Consejeros Provinciales, el tercer punto del orden del día, mismo que es aprobado sin ninguna modificación.

LA CÁMARA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ACTA N.-001 DE LA PRIMERA SESIÓN INAUGURAL, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2019."

**CUARTO.-** EL SEÑOR PREFECTO: "Señor Secretario, proceda con la lectura del cuarto punto del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: Conocimiento y autorización de la reversión del comodato o préstamo de uso de la Granja Shitig a la Universidad "IKIAM", sector Alto Tena, cantón Tena.

**POR SECRETARIA.-** Procede a dar lectura, del oficio 046-2019-DGPS, del 24 de junio de 2019- DGPS, suscrito por el doctor Manuel Paredes Mero, Procurador Síndico, respecto a la situación legal actual de la propiedad entregada en calidad de Comodato o Contrato de Préstamo de Uso a favor de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, el inmueble "Granja Shitig".

**DOCTOR EDISON CHAVEZ.-** Explica a las señoras y señores Consejeros Provinciales los antecedentes del proyecto de la "Granja Shitig", el mismo que fue adquirido hace dieciséis años con una extensión de 50 hectáreas, las mismas que se han implementado para piscinas para tilapia, laboratorios y se ha llegado a un acuerdo con el Rector de IKIAM, para realizar la firma de Cooperación, de esa manera los alumnos realizarán las prácticas y mantendrán el laboratorio bajo la posición del Consejo Provincial; considera que no se debe perder este patrimonio, se debe aprovechar para promocionar alevines, para repartir a los campesinos, así como la producción de especies bovinas en forma tabulada y de esa manera los productores y ganaderos puedan asistir a este atractivo. Existe buena relación con el Rector de IKIAM para que el Consejo Provincial pueda dar paso al informe jurídico y revertir la posesión.

**DOCTOR MANUEL PAREDES.**- Explica que en el año de 2017, la Universidad IKIAM, solicitó a la Corporación Provincial se les otorgue en Comodato la referida granja, para realizar trabajos de tipo educativo y científico y en agosto de 2018, el Gobierno Provincial, resolvió entregarle en Comodato mediante instrumento público, el 02 de abril de 2019, procedió a dar en Comodato ante el Notario Público;

En la cláusula tercera del referido Contrato de Comodato, se señala las obligaciones de la comodataria: La COMODATARIA acepta expresamente las siguientes obligaciones, cuya inobservancia o incumplimiento constituirá causal, para la terminación unilateral y anticipada del Contrato:

- d) Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble, por las personas que estén bajo su administración y/o ciudadano, así como de sus usuarios externos.
- e) Notificar al COMODANTE, dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho sobre avería, daño, siniestro o sustracción producción en el inmueble, a fin de solucionar e iniciar las acciones pertinentes, técnicas o legales correspondientes.

Manifiesta que el 16 de junio de 2019, en horas de la madrugada se perpetró un robo en el interior de las instalaciones de la Granja Shitig, donde los delincuentes procedieron a vaciar completamente una de las piscinas del criadero de tilapias en producción, causando incuantificable daño económico al GAD Provincial de Napo, sin que por parte de los representantes del IKIAM, hayan mostrado alguna preocupación en el tema, quienes ni siquiera han dado aviso de esta cuantiosa pérdida material dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Comodato, especialmente en los literales d) y e) de la CLAUSULA TERCERA del contrato antes citado.

Respecto al Contrato de Comodato, no se realizó la entrega-recepción con beneficios e inventarios, la Procuraduría Síndica dice que dicho contrato no existe legalmente, por lo que manifiesta a la Cámara Provincial que, está en pleno derecho de dar por terminada la completa reversión de la "Granja Shitig".

**INGENIERO JAVIER CHAVEZ.**- indica que si el Contrato de Préstamo de Uso no se realizó correctamente con documentos, no tendría sentido la reversión, si no simplemente se dejaría sin efecto la decisión anterior de Consejo, por medio de la cual se autorizó el Comodato.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,

integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 263 de la norma ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, se encuentra, planificar el fomento agropecuario;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 42 literal f) del COOTAD, a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, les compete exclusivamente el fomento de las actividades agropecuarias;

Que, mediante oficio N° 046-2019-DGPS, de 24 de junio de 2019, el abogado Manuel Paredes Mero, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, presenta el informe jurídico de la situación legal actual del inmueble “Granja Shitig”, ubicada en el sector Alto Tena, respecto de la cual se suscribió un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, a favor de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 551 GADPN 14-19, de 07 de agosto de 2018, adoptada en la administración anterior y mantener la propiedad del bien inmueble, denominado “Granja Agroturística Shitig”, ubicada en el sector Alto Tena, parroquia Muyuna, cantón Tena, a favor del Gobierno Provincial de Napo, debido a que, no se perfeccionó el Contrato de Comodato.
  - 1.1 Autorizar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y la Universidad Regional Amazónica IKIAM, con el fin de que estudiantes de esta entidad educativa brinden su apoyo técnico científico a través de pasantías en la Corporación Provincial de Napo.

1.2 Disponer al Procurador Síndico de esta Corporación Provincial, realice los trámites legales pertinentes.

**QUINTO.-** Conocimiento y aprobación del informe jurídico, sobre la ratificación de la reversión de la donación de los lotes de terreno, entregados a la Universidad EX ESPEA, vía Tena- Puerto Napo.

**DOCTOR MANUEL PAREDES.-** Hace a conocer a los señores miembros de la Cámara Provincial el caso ESPEA, comunica sobre el informe jurídico en el que concluyen que las Resoluciones de la Cámara Provincial N 177 y 177- A 14-19, que Resuelven la Reversión de dos predios, aprobada el 20 y 23 de abril de 2012, el señor Registrador de la Propiedad dio a conocer que han transcurrido tres años y no se puede inscribir este instrumento, pero el Pleno de Consejo puede actualizar y ratificar con el mismo contenido para proceder a inscribir, es decir, está elevado a escrituras públicas, pero no está inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

**ABOGADO ÁNGEL DÁVILA.-** Indica que existe cuatro resoluciones dos en el año 2012 y dos en el año 2015, una en la que se solicita se reviertan las cuarenta y tres hectáreas y las otras tres diez hectáreas, dando un total de 53 hectáreas.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** Dice que el año 2012 se solicitó se reviertan las cincuenta y tres hectáreas.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Manifiesta que en el año de 2012 se cerró la universidad, pero no se inscribió la resolución.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa

en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio N° 045-2019-DGPS, de 24 de junio de 2019, el abogado Manuel Paredes Mero, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, presenta el informe jurídico sobre la situación legal que acusa actualmente la propiedad en donde se encuentran construidas las instalaciones de la EX – ESPEA, ubicada en la vía Tena – Puerto Napo.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; en el ámbito de su competencia,

### RESOLVIÓ

**2. Ratificar las Resoluciones de Consejo N° 177 y 177-A GADPN- 14-19, adoptadas en sesión extraordinaria del 28 de julio de 2015, en consecuencia, declarar la reversión de los LOTES A y B, vía Tena – Puerto Napo, cantón Tena, dentro de los siguientes linderos: LOTE A: NORTE, propiedad de la Unidad Educativa a Distancia, en una extensión de doscientos treinta y dos metros con sesenta y tres centímetros; SUR, avenida Perimetral y redondel de la vía Tena-Puerto Napo, en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros con cero tres centímetros; ESTE: intersección propiedad de la Unidad Educativa a Distancia y avenida Perimetral, en una extensión de cero metros; y, OESTE, vía Tena-Puerto Napo, en una extensión de setenta y cuatro mil metros con ochenta y cinco centímetros, dando una superficie total de NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; LOTE B: avenida perimetral y redondel de la vía Tena – Puerto Napo, en una extensión de trescientos noventa y nueve metros con sesenta y tres centímetros; SUR, estero el Toglo, en una extensión de doscientos ochenta y dos metros con setenta y siete centímetros y vía de acceso a una extensión de ciento noventa y nueve metros cero nueve centímetros, ESTE, área de reserva por la C.E.I. en una extensión de ciento sesenta metros con cincuenta y siete centímetros; y, OESTE, vía Tena – Puerto Napo, en una extensión de ciento sesenta metros con cincuenta y siete centímetros, dando una superficie de OCIENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, a los que hacen referencia las citadas Resoluciones, por cuanto no se ha cumplido con el objetivo de su donación.**

**2.1 Disponer que se margine la presente Resolución en la Notaría y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, y, notificar con la misma, a la Corporación Ecológica Internacional, representada por el economista Armando Estrada Avilés, en su calidad de Director Ejecutivo.**

De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Secretaría General y Sindicatura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petroliero, atiéndase primero!*

**SEXTO.-** Conocimiento del informe económico e invasión en las Cavernas Jumandy, Cantón Archidona, en la administración anterior.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Brevemente realiza una reseña de los acontecimientos históricos de las Cavernas Jumandy, es propiedad exclusiva del Gobierno Provincial de Napo, los habitantes del sector han invadido las cavernas destruyendo su cerramiento, para apropiarse de ésta, por lo tanto, se deben cancelar los daños ocasionados; se han apoderado prácticamente de un bien patrimonial. Los invasores, al ingreso de las cavernas mantienen cerradas las puertas con candados, impidiendo la entrada, cobrando seis dólares por persona. No se responsabiliza cuando llegue la contraloría, mencionando que existe inseguridad, las personas se accidentan y se fracturan, se debe de tratar de cuidar un bien patrimonial, se les puede ayudar a las personas construyendo unas chozas para que vendan en los alrededores y entrada de las Cavernas Jumandy, pero no dentro del lugar.

**INGENIERO TITO MERINO.-** Da lectura de los ingresos y egresos realizados en el Complejo Turísticos Cavernas Jumandy durante los años 2009- 2019. Dando un total de ingresos de USD 526.952,00 dólares y un egreso de USD 1.064.551.35 dólares.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Da a conocer que toda el área está destruida; así mismo los muebles de nogal, los cuales ahora están en la casa de los invasores, lo que hicieron es saquear los bienes de las cabañas y ahora los turistas vienen a reclamar.

**INGENIERO JULIO FONSECA.-** Indica que el informe es presentado por el encargado de las Cavernas Jumandy, el ingeniero Sergio Licuy, acerca del estado actual de la infraestructura turística y problemáticas existentes del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, los invasores han construido unas gradas encima de las cavernas, en lo que manifiestan que, el Doctor Sergio Chacón les permitió que construyan, además, está detallado las actividades, varias deficiencias existentes en el lugar, manifiesta que, se desaloje a los invasores y sugiere tres alternativas para mejorar la administración de las cavernas:

- Conformación de una empresa pública
- Compañía de economía Mixta.
- Posibilidad de dar en concesión.

**DOCTOR MANUEL PAREDES.-** Dice que ante la inminente ocupación en forma ilegal y abusiva de las instalaciones del Centro Turístico “Cavernas Jumandy”, por parte de varias personas, encabezadas por las ciudadanas Dayci Grefa, Mónica Grefa, Martha Grefa, y otras más, quienes, según ellas mismas, lo hacen saber al señor prefecto Provincial actual, Doctor Edison Chávez, que mediante escrito del 18 de junio del 2019, que desde el año 2018, hasta la presente fecha, viene realizando actividades de turismo privado, dentro de las instalaciones de este Centro Turístico, de propiedad exclusiva del GAD Provincial de Napo, por acuerdos verbales con los diferentes señores Prefectos de Napo, que antecedieron al 14 de mayo de 2019.

Con estos antecedentes, ha quedado al descubierto que se ha quebrantado flagrantemente el deber ineludible del cuidado y protección de este bien público de propiedad exclusiva del GAD Provincial de Napo.

**PRONUNCIAMIENTO:** Con los antecedentes de hecho y de derecho, esgrimidos pormenorizadamente, en los numerales que anteceden, considero que nos encontramos frente a la comisión de un delito, cuyo Tipo Penal, se encuentra tipificado y reprimido en el artículo 201 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que textualmente dice: Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras.- “La persona que para obtener provecho propio o de terceros, promueve u organice la ocupación o asentamiento ilegal en terrenos ajenos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”.

**SUGERENCIAS:** Pese a que el martes 25 de junio del 2019, en horas de la tarde he formalizado la denuncia correspondiente, ante la Fiscalía, sobre el caso en análisis, es necesario continuar con la respectiva acción penal pública, en contra de autores y cómplices que resultaren de las investigaciones policiales y de esta manera encontrar a los culpables para que sean sancionados con el máximo de las penas por la comisión del presente delito penal, en perjuicio de los interés del GADPN. A la denuncia en referencia se le asignó el N° 150301819060027, en la Fiscalía del Cantón Archidona, en razón de la jurisdicción.

Sería de suma importancia para los efectos de descargo respecto a lo que contempla el Reglamento Sustitutivo para la Utilización y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, que el señor Abogado Danilo Guadalupe Borja, encargado y responsable de Activos Fijos y de Bodega, en asocio con personal técnico de la Dirección de Obras Públicas de esta Corporación, realicen las inspecciones in situ, con la finalidad de cuantificar los daños perjuicios que se han irrrogados en las instalaciones físicas de este Complejo Turístico.

Pese a que el señor Fiscal ha dispuesto a las tres personas a declarar para el jueves 25 de julio de 2019; así mismo para el martes 16 de julio de 2019, para proceder al reconocimiento del lugar.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Menciona que el doctor Sergio Chacón, debe acercarse a declarar para que asuma el pago y se devuelva el dinero, así como los demás responsables, por ejemplo, los bodegueros, ya que es un activo fijo de la institución.

**DOCTOR MANUEL PAREDES.-** Indica que el art 425 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa: “Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosas aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”

**INGENIERO ALFREDO ESCOBAR.-** Manifiesta que el faltante para levantar el tramo de muro en la Cavernas Jumandy es de 182.52 metros.



**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Se debe realizar la construcción del muro para brindar la seguridad de los turistas.

**ECONOMISTA ALCIVAR MANOSALVAS.**- Hace conocer al Pleno de Consejo que hay una sola familia beneficiaria, no es la comunidad y los datos enviados por el abogado Danilo Guadalupe es de cerca de un millón de dólares en bienes para insumos y mantenimiento de las Cavernas Jumandy.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Solicita se recopile la documentación de todos los informes presentados de los bienes, control de ingreso y todo lo referente a las Cavernas Jumandy, no solo de los daños causados por los invasores.

**INGENIERO TITO MERINO.**- Aclara a los señores Consejeros que, deben tomar una decisión inmediata porque el artículo 233 de la Constitución de la República, establece responsabilidades administrativas, civiles y penales por la acción y omisión, además, indica que ha dialogado con la familia en el que se manifestó que las Cavernas Jumandy es un bien público y no pueden cobrar.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Dice que es responsable en este período, de la administración de este bien, pero lamentablemente estos bienes públicos lo están manejando de una manera fraudulenta y se les va hacer cancelar de los daños causados.

**INGENIERO JAVIER CHAVÉZ.**- Indica que se debe seguir con el procedimiento legal para desalojar y recuperar este bien del Consejo Provincial, el tema no debe quedar hasta ahí, ya que se debe pedir un examen especial de la cerámica por lo que el fiscalizador autorizo la puesta de ese material, y las etapas deben ser funcional, así mismo se debe determinar responsabilidades del manejo de las cavernas, todos los días se depositaba lo recaudado y no tiene por qué desaparecer ese recurso. Personalmente se debe acudir a las cavernas para hacer un análisis técnico presupuestaria para darle funcionalidad y no solo desalojarles, así autofinanciarse. Se debe seguir las acciones administrativas y penales.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante memorando N° 1552-2019-DGFPRD, de 26 de junio de 2019 y con alcance al N° 1611-2019-DGFPRD, de 02 de julio de 2019, el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, remite el informe del estado actual de la infraestructura turística y problemáticas existentes del Complejo Turístico Cavernas Jumandy.

Que, con memorando N° 0612-2019-DGF, de 03 de julio de 2019, el economista Alcívar Manosalvas Mafla, Director de Gestión Financiera, presenta el reporte de inversión de gastos e ingresos al Complejo Turístico Cavernas Jumandy.

Que, con oficio N° 045-2019-DGPS, de 26 de junio de 2019, el abogado Manuel Paredes Mero, Procurador Síndico, remite el criterio jurídico, sobre la situación legal existente actualmente en la propiedad, en donde se encuentran construidas las instalaciones del Complejo Turístico "Cavernas Jumandy", localizada en la parroquia Cotundo.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

#### RESOLVIÓ

3. Continuar con las acciones administrativas y judiciales, para proceder al desalojo de los invasores de las instalaciones del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, cantón Archidona.
  - 3.1. Cambiar el piso conforme a las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado;
  - 3.2 Presentar un informe por parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, respecto de las personas heridas a causa de la inadecuada calidad del piso existente en las instalaciones de las Cavernas Jumandy.
- 3.3 Realizar un informe técnico – económico a cargo de las Direcciones de Gestión de Planificación y Obras Públicas in situ, para cuantificar los daños y perjuicios que se han causado en las instalaciones de este Complejo Turístico.
- 3.4 Tomar conocimiento del informe económico de los ingresos a las Cavernas Jumandy.

Disponer al Procurador Síndico de la Corporación Provincial, continúe con los trámites legales pertinentes, para dar cumplimiento a la presente resolución.

### SEPTIMO.- Autorización para la suscripción de los siguientes convenios:

- Mediante Oficio UCACUE-TENA 0024-2019, del 26 de junio de 2019, el ingeniero Martín Quito C., Coordinador Centro de Apoyo Tena de la Universidad Católica de Cuenca, solicita continuar con los compromisos adquiridos para la firma del convenio específico, para la cooperación y de becas; lo cual permitirá poner en funcionamiento de manera inmediata el convenio marco de cooperación.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Manifiesta que es obligatorio que los guías turísticos deban dominar el idioma inglés, es por ese motivo que, la Universidad de Cuenca ha propuesto contratar profesores para los señores guías, de esa manera sacaran la suficiencia en inglés y se les concederá un certificado por los seis meses de capacitación, además, brinda otro servicio de clínica jurídica y la atención es gratuita.

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante Oficio UCACUE-TENA 0024-2019, de 26 de junio de 2019, suscrito por el ingeniero Martín Quito C., Coordinador Centro de Apoyo Tena de la Universidad Católica de Cuenca, solicita la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Universidad Católica de Cuenca;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

4. Ratificar y convalidar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Universidad Católica de Cuenca, firmada el 20 de junio de 2019, por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo y el doctor Enrique Pozo Cabrera, Rector de la Universidad Católica de Cuenca, con el fin de realizar proyectos de interés en las áreas necesarias, vinculación con la sociedad, investigación, prácticas pre-profesionales, capacitaciones, etc., cuyo objetivo primordial es contribuir a la solución de los problemas en el ámbito de la educación del país, observando el Plan Nacional del Buen Vivir.
- Con oficio N° MIDUVI-OTPSN-2019-0119-0 del 04 de julio de 2019, suscrito por el Arquitecto Cristoforo Marcelo Barberan Molina, Director de Oficina Técnica de Napo, solicita la transferencia de dominio en base a Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre MIDUVI y el GAD Provincial de Napo.

**INGENIERO EDUARDO CEVALLOS.-** Menciona que el señor Ministro de la Vivienda ha firmado un convenio con el Director de Ecuador Estratégico, para la ejecución de varios proyectos a nivel nacional, el problema es que ciertos programas han sido invadidos, por lo que los terrenos son propiedad de los Municipios y de los Consejos Provinciales, ha sido un inconveniente para ejecutar la construcción de las viviendas, por ese motivo, sugiere que, los Municipios y los Consejos Provinciales, transfieran los terrenos al MIDUVI, para que Ecuador Estratégico pueda ejecutar los proyectos.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”;

Que, el artículo 436 del COOTAD estipula: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor interior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.”;

Que, con oficio N° MIDUVI-OTPSN-2019-0119-O, de 04 de julio de 2019, suscrito por el Arquitecto Cristoforo Marcelo Barberan Molina, Director de Oficina Técnica de Napo, solicita la transferencia de dominio en base a Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

5. Dejar sin efecto la Resolución N° 564 GADPN-14-19 del 27 de septiembre de 2018, de la donación de un lote de terreno de 2.3 hectáreas, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, lote signado como lote C3, ubicado

junto a la Ex ESPEA vía Puerto Napo, para la construcción del proyecto de vivienda “Casa para Todos” dentro del plan “Toda una Vida” del Gobierno Nacional.

- 5.1 Ratificar y convalidar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto Emblemático de Vivienda Casa para Todos, suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, señor Xavier Germán Torres Correa y el Prefecto Provincial de Napo, doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, el 18 de junio de 2019.
- 5.2 Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito o donación, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, del lote de terreno C3, con un área de 2.3 hectáreas, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ubicado junto a la Ex ESPEA vía Puerto Napo, cantón Tena.

Disponiendo al Procurador Síndico de esta Corporación Provincial, realice los trámites legales pertinentes, para la ejecución de la presente Resolución.

#### OCTAVO.- Lectura y aprobación de informes y comunicaciones recibidas.

- Con oficio N° 034-DE-SKW-GADPN del 20 de junio, suscrito por el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay “Instituto de Atención Social y Prioritaria de Napo”, solicita que la Cámara Provincial deje sin efecto la Resolución N° 605 GADPN 14-19, resuelta el doce de diciembre de dos mil dieciocho y se disponga se realice una estructuración total de la institución Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo en lo referente al Talento Huamano.

**ABOGADO JIMMY REYES.**- Indica que de acuerdo a la Resolución N° 605 GADPN 14-19, solicitó que se certifique a través de la Subdirección Financiera la Partida Presupuestaria que determina la ley, sin embargo, nunca se hizo el trámite.

**SEÑORITA RITA TUNAY.**- Procede a dar lectura a los artículos 226 y 228, respectivamente, de la Constitución: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”; “El ingreso al servicio público, al ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determina la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

**ABOGADO JIMMY REYES.**- Indica como no se dió cumplimiento a la Resolución N° 605 GADPN 14-19, al requerir la partida presupuestaria, no se hizo nada, por lo cual, solicita se deje sin efecto esta Resolución de Consejo.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Menciona que no el Sumak Kawsay Wasi no debería otorgar nombramiento fijo.

**ABOGADO JIMMY REYES.**- Pide a la Cámara Provincial se tome la decisión de dejar sin efecto la referida Resolución de Consejo porque es ilegal.

**DOCTOR MANUEL PAREDES.**- Señala que la Resolución se puede dejar sin efecto.

**ABOGADO JIMMY REYES.**- Dice que es ilegal lo que se hizo y no se debía hacer las prórrogas, porque no se realizó los concursos de méritos y oposición.

**SEÑORITA RITA TUNAY.**- Indica que debe de haber un informe administrativo y financiero, sobre el presente tema.

**LICENCIADA PALMIRA PAREDES.**- Manifiesta que si se deja sin efecto la Resolución, no debe ser con el fin de contratar otro personal, el artículo 58 de la LOSEP estipula que no se puede suscribir contratos por más dos años, caso contrario se está creando una necesidad institucional, y es ahí es cuando se realizaría los concursos de méritos y oposición, por lo tanto, podría ser observado por la Contraloría General del Estado, por lo que recomienda realizar un informe de planificación de talento humano motivado, en el que se solicita la necesidad institucional.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Solicita se presente un informe para la próxima Sesión de Consejo.

**INGENIERO JAVIER CHAVEZ.**- dice que el contrato ocasional no le garantiza una continuidad en el trabajo.

**INGENIERO TITO MERINO.**- Informa que es ilegal que el Consejo Provincial haya elaborado esta resolución, porque el Sumak Kawsay Wasy tiene autonomía financiera, por lo tanto, se debería dejar insustitente la presente Resolución de Consejo.

**SEÑORITA RITA TUNAY.**- Indica que con el fin de que del Pleno del Consejo tome una decisión debidamente sustentada y motivada, se debe pedir un informe jurídico, administrativo y financiero, debido a que el Sumak depende económicamente del Consejo Provincial.

**INGENIERO JAVIER CHAVEZ.**- Manifiesta que en la anterior administración tomó esta decisión en base a la Ordenanza del Sumak Kawsay Wasi, porque al Consejo Provincial tiene la atribución para hacerlo, es por este motivo, que adoptó la presente Resolución, por obvias razones no es ilegal.

**ABOGADO JIMMY REYES.**- Se podría reestructurar el orgánico del Sumak.

**LICENCIADA PALMIRA PAREDES.**- Hubiese sido mejor presentar la postura de esa manera, la reestructuración del orgánico del Instituto.

**INGENIERO JAVIER CHAVEZ.**- Recomienda tratar este tema en otra sesión de la Cámara Provincial o a su vez en una sesión extraordinaria.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio N° 034-DE-SKW-GADPN, de 20 de junio de 2019, suscrito por el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, “Instituto de Atención Social y Prioritaria de Napo”, solicita que la Cámara Provincial deje sin efecto la Resolución N° 605 GADPN 14-19, resuelta el 12 de diciembre de 2018 y se disponga realizar una estructuración total de esta institución en lo referente al Talento Humano;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

6. Derogar la Resolución N° 605 GADPN 14-19, de 12 de diciembre de 2018, en la que se decidió: “Autorizar al Magister Ramiro Montoya, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, el desarrollo del proceso de Selección de Méritos y Oposición, para cubrir 18

puestos que son necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad Social, acorde al distributivo de remuneraciones que se adjunta de servidoras y servidores públicos administrativos y trabajadores (...)".

6.1 Solicitar por medio del Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, presentar los informes Jurídico, Administrativo y Financiero de la referida institución, para ser analizados en la próxima Sesión de la Cámara Provincial.

- Con oficio N° 063 CON-NOR, Ibarra, 20 de junio de 2019, suscrito por el Ingeniero Rafael Castillo Ballesteros Director Ejecutivo (E), solicita la integración como socio activo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales y Municipales del Norte del País.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Indica que es muy bueno aprovechar estos convenios, debido a su proyección internacional, en vista que el Estado no cuenta con los recursos suficientes por la crisis actual; y se puede sacar fondos del convenio binacional Ecuador- Colombia.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio N° 063 CON-NOR, de 20 de junio de 2019, el ingeniero Rafael Castillo Ballesteros, Director Ejecutivo Encargado del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País (CON-NOR), solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, su integración como socio activo a este Consorcio;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

7. Autorizar el aporte de USD. 640,00 dólares mensuales a favor del CON-NOR y la integración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País, para trabajar coordinadamente en el fortalecimiento institucional y cooperación internacional, promoviendo el desarrollo sostenible de la jurisdicción concerniente al Norte del País, con un enfoque especial en la consecución de planes, programas y proyectos que beneficien a la población inherente de este territorio.
- Con oficio N° 056 - CONGA-2019 de junio de 2019, suscrito por el señor Luis Lluglla Luna Coordinador General-CONGA, solicita aportaciones económicas, para el normal funcionamiento de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Se notifique que el Gobierno Provincial de Napo no posee la cantidad solicitada, con ese dinero se podrá ejecutar otro tipo de proyectos.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio N° 056-CONGA-2019, de 20 de junio de 2019, el señor Luis Lluglla Luna, Coordinador General – CONGA, solicita las aportaciones económicas, para el normal funcionamiento de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

**RESOLVIÓ**

8. Tomar conocimiento del oficio N° 056-CONGA-2019, suscrito por el señor Luis Lluglla, Coordinador General de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA;
- 8.1 La separación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazónica Ecuatoriana, por cuanto, la actual administración Provincial no está en la capacidad económica para cumplir con las aportaciones pecuniarias que, esta Mancomunidad demanda.

Disponer al Procurador Síndico de la Corporación Provincial, realice los trámites legales pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

- Con memorando N° 1283-2019-DGP, de 01 de julio de 2019, suscrito por el ingeniero Rodolfo Alfredo Escobar Yasuma, Director de Gestión de Planificación, adjunta el informe técnico IT-DR-012-2019, suscrito por el Arquitecto Diego Ramón, Técnico de la Dirección de Gestión de Estudios y Proyectos, con relación a los terrenos afectados por la construcción del puente colgante sobre el Río Anzu, Sector Norte, cantón Arosemena Tola.

**INGENIERO ALFREDO ESCOBAR.-** Explica que se ha realizado todo el trámite con memorandos anteriores, pero han existido errores, se debería hacer nuevamente el levantamiento real con equipo de topografía y realizar las correcciones necesarias; que la Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, asuma la responsabilidad del caso, para resolver todas las observaciones.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Indica que este asunto es un tema administrativo.

- Con memorando N° 1371-2019-DGA del 04 de julio de 2019, suscrito por el Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director de Gestión Administrativa, referente al oficio N° FPN-DP-2019-00243-O, suscrito por el señor Alejandro Rafael Arias Escobar

Provincial de Napo, por medio del cual, solicita la modificación del convenio de Comodato por uno de transferencia gratuita del mobiliario.

**INGENIERO TITO MERINO.**- Manifiesta que no es procedente entregar los bienes según lo solicitado por el Fiscal Provincial de Napo, al amparo de lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- Dice que como se puede haber comprado los muebles para entregar en Comodato, se supone que si se iba a entregar era porque ya se tenían los bienes.

**SEÑORITA RITA TUNAY.**- Menciona que la Fiscalía tiene que devolver los bienes al Consejo Provincial.

Los señores Consejeros Provinciales se acogen al informe presentado por el Departamento de Gestión Administrativa y que se proceda a retirar los bienes entregados a la Fiscalía de Napo.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, con memorando N° 1371-2019-DGA de 04 de julio de 2019, el ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director de Gestión Administrativa, hace conocer que mediante oficio N° FPN-DP-2019-00243-O, el Magister Alejandro Rafael Arias Escobar, Fiscal Provincial de Napo, solicita la modificación del contrato de comodato por un convenio de transferencia gratuita del mobiliario, indicando que no corresponde el contrato de comodato;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

**9.** Dejar sin efecto la Resolución N° 650 GADPN 14-19, de 26 de marzo de 2019, respecto de la suscripción del Contrato de Comodato, para la Implementación de Equipos de Oficina, a favor de la Fiscalía Provincial de Napo.

**9.1** Proceder de manera inmediata al retiro de los bienes entregados a la Fiscalía Provincial de Napo, a causa de la resolución antes referida, al amparado de lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 067-CG-2018, por la Contraloría General del Estado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 388, de 14 de diciembre de 2018.

**NOVENO.-** Ratificación de la Resolución de la Declaratoria de Emergencia vial de la red secundaria de la provincia de Napo.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** De acuerdo a lo que establece la ley, el COE cantonal recomendó se declaré en estado de emergencia de la red vial secundaria en todo el territorio de la Provincia de Napo.

**ABOGADO ÁNGEL DÁVILA.-** Procede a dar lectura a la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 001, suscrito por el Doctor Edison Chávez, Prefecto Provincial de Napo.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.-** Indica al pleno del Consejo que se mantuvo conversaciones con el Gobierno Nacional, con el fin de solicitar fondos con créditos no reembolsables al Gobierno Provincial y continuar con el manteniendo de las vías y adquisición de maquinarias, por medio del Banco de Desarrollo del Estado, de acuerdo al listado de maquinaria que ellos establecen para la compra.

Explica a las y los señores Consejeros Provinciales, para que en una próxima Sesión de Consejo o en esta se puede solicitar la adquisición de equipos camineros, así como los camiones para los GADS Parroquiales de Muyuna y Ahuano, para el transporte de productos.

Además, hace conocer que la Parroquia Ahuano, en el sector productivo se encontraba en estado de emergencia, pero que el señor Gobernador no lo consideró, porque ya está pasando la Emergencia. De la misma manera en el Cantón El Chaco, están atravesando una severa emergencia productiva y se debe apoyar con el transporte, para la movilización de los derivados de la cebada.

Las señoras y señores Consejeros Provinciales, solicitan se proceda con la compra de la maquinaria, pero que no se adquiera de marca China.

**INGENIERO EDUARDO CEVALLOS.-** Detalla los informes de las vías y los puentes de la provincia de Napo que fueron afectados de la época invernal.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determina que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el literal m) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Prefecto, señala: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.";

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 03-COE P-2019, de 24 de junio de 2019, el señor Alex Cristóbal Hurtado Borbúa, Gobernador de la Provincia de Napo y Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de Napo, determina: "Recomendar al Consejo Provincial de Napo, la declaratoria de emergencia de la red vial secundaria de la Provincia, considerando el mal estado de las vías y los puentes según el informe presentado.";

Que, el artículo 1 de la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 001, de 24 de junio de 2019, suscrita por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, dispone: "Declarar la Emergencia vial de la red secundaria en todo el territorio de la Provincia de Napo, incluido los puentes en la jurisdicción, en virtud de los acontecimientos suscitados, expuestos anteriormente y de público

conocimiento en torno al fuerte período invernal que se ha presentado en los diversos cantones de la Provincia.”;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros Provinciales, se –

### RESOLVIÓ

10. Ratificar la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 001, de 24 de junio de 2019, suscrita por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, considerando la grave emergencia vial grave que atravesó esta provincia, a causa del muy mal estado de sus vías y puentes.
- 10.1 Autorizar la compra de maquinaria, camiones y vehículos livianos, mediante contratación de emergencia, para la ejecución de obras, con el fin de mitigar la cuantiosa afectación a la red vial secundaria que, aqueja a los cinco cantones y veinte parroquias rurales de Napo, requiriéndose adquirir lo siguiente:

MANTENIMIENTO	CANTONES	GENERAL	TOTAL
MOTONIVELADORA 190 HP	5	2	7
RODILLO 10 T	5	2	7
VOLQUETA 12 MT3	10	10	20
EXCAVADORA 130 HP	5	2	7
RETROEXCAVADORA 60 HP	5	2	7
CARGADORA FRONTAL 100 HP	5	2	7
<b>APERTURA</b>			
TRACTOR 120 HP		2	2
EXCAVADORA 180 HP		2	2
TRACK DRILL		2	2
<b>ALFALTADO</b>			
ESPARCIDOR DE ASFALTADO		1	1
RODILLO HIDRONEUMÁTICO 10 T		1	1
PAVIMENTADOR DE ASFALTADO		1	1
TRITURADORA DE MANDIBULAS SOBRE ORUGAS 10 T-H		1	1
PLANTA DE ASFALTO COMPACTO		1	1
<b>GENERAL</b>			
TRACTO CAMIÓN 402 HP		6	6
CAMIÓN DE 3T		10	10
PLUMA TELESCOPIABRAZO 20 MT		2	2
BOCAT		5	5
VEHICULOS LIVIANOS(CAMIONETAS)		3	3

**DECIMO.-** Derogatoria a la Ordenanza Sustitutiva “Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo”.

**INGENIERO TITO MERINO.**- Considera que se debería derogar la Ordenanza Sustitutiva “Para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servidores institucionales de las y los servidores y los obreros del GAD Provincial de Napo”, y de conformidad a la normativa expuesta, sugiere se apruebe el “Reglamento interno para el pago de viáticos para servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo”.

**DOCTOR HOMERO MERINO.**- El reglamento interno es facultativo del Prefecto Provincial y como se está poniendo en conocimiento de los señores consejeros la aprobación del Reglamento interno, la Ordenanza de Viáticos se puede enviar a la Comisión de Legislación pero va a tardar, la sugerencia es si se va a derogar la Ordenanza de Viáticos, se deba aplicar la norma técnica del Ministerio de Trabajo, hasta que se apruebe el Reglamento Interno, se está considerando un valor aproximando de USD 38.00 dólares para los trabajadores que deban desplazarse a cumplir sus tareas a un lugar de distancia que sea menor de 100 km de su domicilio o lugar de trabajo habitual, para evitar glosas por parte de la Contraloría General del Estado.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), impera: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.”;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante comunicación recibida en la Dirección de Gestión de Secretaría General, el 04 de julio de 2019, suscrita por el Director de Gestión Administrativa, ingeniero Tito Merino



Quezada, expresa: “(...) considerando que el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, debería derogar la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para (...) que el señor Prefecto apruebe el reglamento interno para el pago de viáticos.”;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### RESOLVIÓ

11. Derogar la Ordenanza Sustitutiva “Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales de las y los Servidores y las y los Obreros del GAD Provincial de Napo”, de 14 de abril del 2015, debido a la facultad privativa que tiene el señor Prefecto, para resolver asuntos netamente administrativos.
- 11.1 Recomendar al Prefecto Provincial, disponga que, a través de la Dirección de Gestión Administrativa, se elabore el Proyecto de Reglamento Interno que Regula el Pago de Viáticos a Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- 11.2 Hasta la aprobación del nuevo Reglamento Interno, aplicar la Norma Técnica de Viáticos a Servidores, Obreros del Sector Público, emitido mediante Acuerdo Ministerial 165 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 326, de 04 de septiembre de 2014, y reformado con Acuerdo N° MDT-2016-0155, publicado en el Registro Oficial N° 800, de 19 de julio de 2016; y conforme a la Disposición General Segunda de la referida Norma Técnica, la cual dispone: “Las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo (...), también, se aplicará en forma complementaria, los porcentajes y valores existentes en la Ordenanza derogada.

**DECIMO PRIMERO.-** Conocimiento del nuevo Orgánico Estructural del Gobierno Provincial de Napo.

**DOCTOR HOMERO MERINO.-** Respecto a la reforma al nuevo Orgánico Estructural que fue aprobado en el año 2015, el señor Prefecto designó una comisión que conforme y se encargue de la Gestión de Servicio de Desarrollo Institucional con la nueva visión de Prefectura, de esta manera el Consejo Provincial utilice de manera efectiva y eficiente los recursos humanos, económicos y materiales, que cada una de las gestiones cumplan con las correspondientes metas y objetivos, previa la recepción de las herramientas necesarias, al final de cada año, serán evaluados todos los servidores públicos de acuerdo a los objetivos logrados

en la propuesta en el plan estratégico. Con el fin de que los recursos del Consejo Provincial no sean para gastos corrientes si no en obras viales de infraestructura. Luego de esto vendrá el Orgánico Funcional que se encargará de establecer cada uno de las funciones de los servidores, previo a la reingeniería de personal que realizará Talento Humano.

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Menciona que el Orgánico Estructural no está de acuerdo a los objetivos planteados establecidos en conjunto con la señorita Viceprefecta.

**INGENIERO TITO MERINO.**- Sugiere que la Unidad de Compras Públicas continúe en la Dirección Administrativa.

**INGENIERO JULIO FONSECA.**- Manifiesta que la Unidad de Turismo según el organigrama, no forma parte de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

**INGENIERO TITO MERINO.**- Dice que es un borrador que se ha presentado para que sea analizado y sean creadas las diferentes unidades administrativas.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- Manifiesta que este Orgánico Estructural no se observa de manera clara, si no que especifica directamente las funciones que se deben trabajar, lo cual se lo debe hacer en el Orgánico Funcional.

**PROFESOR FRANKLIN ROSERO,** explica que es difícil elaborar la estructura orgánica, el mismo que se debe desarrollárselo de acuerdo a la visión a donde se quiere ir, en la entidad municipal de Quijos, está por contratar la consultoría referente a este tema, que en el mes de octubre de 2018, salió una resolución respecto a rubros que se deben manejar gasto corriente y de inversión, sin embargo, en enero lo derogaron, pero se ha indicado que nuevamente va a salir la resolución.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ,** indica que la obra pública es tema de inversión, los gastos corrientes en obras viales de infraestructura son una inversión que lo hacen los Municipios y tiene autonomía y no pueden violar la inversión pública, debiendo ajustarse a la realidad.

La Cámara Provincial, toma conocimiento del Proyecto de Reforma al Orgánico Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las sugerencias y recomendaciones propuestas por el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional.

### DECIMO SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS

**DOCTOR EDISON CHÁVEZ.**- Pone en conocimiento de las señoras y señores Consejeros Provinciales, la designación del abogado Víctor Valle Calero como Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

### DECIMO TERCERO.- Clausura.

Siendo las diecinueve horas y ocho minutos, y no existiendo otro punto que tratar, el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con el Secretario General, que Certifica.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO**



  
Abg. Angel Dávila Albán  
**SECRETARIO GENERAL**

